



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 584-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Junio del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, de fecha 09.04.2015; Informe N° 104-2015-CPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 01.06.15; Oficio N° 0273-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 02.06.15; Proveído de Presidencia N° 03068, de fecha 04.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM; se aprobó en el ARTÍCULO SEGUNDO, la contratación del personal docente ganador del con Concurso Público de Méritos de Plazas Docentes para Contrato a Plazo Determinado 2015 I y II, de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 de Abril del 2015, en el extremo del docente Guilber Iván Chua Chua, como Auxiliar a T.C. 40 horas de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, con Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM; se aprobó en el ARTÍCULO TERCERO, la contratación del personal docente a Plazo Determinado por invitación directa 2015 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 de Abril del 2015, en el extremo del docente José Hernán Cuba Sánchez, como Auxiliar a T.P. 20 horas, de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 104-2015-CPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, el Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita a la Vicepresidencia Académica, tenga a bien considerar una fe de erratas o resolución rectificatoria por errores de redacción en los documentos presentados por la referida Carrera, los mismos que se encuentran en al Artículo Segundo y Artículo Tercero respectivamente de la Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, en la sección de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, con Oficio N° 0273-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención a lo requerido por el responsable de la C.P. Gestión Pública y Desarrollo Social, manifestando que por error involuntario se consignaron datos incorrectos de docentes, solicita efectuar las rectificaciones del caso;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 03068, de fecha 04.06.2015, que dispone la rectificación de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, en el extremo del nombre de 01 docente, que dice: Guilber Iván Chua Chua, y debe decir: GILBERT IVÁN CHUA CHUA, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM, en el extremo del apellido de 01 docente, que dice: Hernán José Cuba Sánchez, y debe decir: JOSÉ HERNÁN CUBA CHÁVEZ, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
COPAC (copias)
OCI (copias)
COPAC (copias)
COPAC
Archivo (2)